

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-I-050-2019

Contrato No.	PAF-ATF-I-050-2019
Objeto:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ISTMINA-FASE II".
Contratante:	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Contratista:	CONSORCIO PACIFI CO
Fecha de suscripción del contrato:	Veinticuatro (24) de enero del 2020
Fecha de inicio:	Diez (10) de marzo del 2020
Plazo del contrato:	Trece (13) meses
Valor del contrato:	NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$916.057.503,00) Incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
Fecha de la Suspensión No. 01: Veinticuatro (24) de marzo de 2020.	Noventa y ocho (98) días: Desde veinticinco (25) de marzo de 2020 - Hasta treinta (30) de junio de 2020.
Fecha de la Suspensión No. 02:	Ocho (08) de septiembre de 2020
Plazo de la suspensión No. 02:	Un (01) mes: Desde ocho (08) de septiembre de 2020 – Hasta Ocho (08) de octubre de 2020.

Entre los suscritos, por una parte **ANDRES NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **ABDO JOSE SALGADO AYOLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 78.754.499 expedida en Loricá, quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO PACIFICO** identificado con Nit. No. 901.349.719-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **SUSPENDER** la ejecución del Contrato de interventoría No. **PAF-ATF-I-050-2019**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ISTMINA-FASE II" el veinticuatro (24) de enero de 2020.
2. Que la cláusula **VIGÉSIMO QUINTA** "Suspensión" del contrato dispone que "Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02 PAF-ATF-I-050-2019

la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)".

3. Que el contratista de Obra, Consorcio Isthina, mediante Comunicación CA-EXT-2020-050 de fecha catorce (14) de agosto de 2020 dirigida al Consorcio Pacifico, solicitó la suspensión del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019, argumentando entre otros, afectaciones por orden público, y manifestando lo siguiente: (...) *Para el presente contrato, la suspensión debe ser empleada como medio transitorio mientras se avala y es superada una situación de FUERZA MAYOR con ocasión al orden público, por cuanto el CONSORCIO a la fecha ha sido objeto de solicitudes provenientes de grupos al margen de la ley que determinan y conllevan a posibles afectaciones a la integridad de los consorciados, trabajadores y contratistas del mismo. De igual manera, y sin perjuicio de lo contemplado, el orden público no solo se limitó a las denominadas amenazas sino también a la afectación económica de contratista, al exigir mediante títulos amenazantes y temerarios el pago y reconocimiento económico por concepto de "impuesto de guerra" (...)*.
4. Que, como consecuencia de lo anterior, el contratista, **CONSORIO PACIFICO** mediante comunicado No. ADG-FINDETER-CTO-050-2020-0309 de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2020, dirigido a Findeter, solicitó la suspensión del contrato de interventoría PAF-ATF-I-050-2019 en los siguientes términos:

(...) la interventoría considera que prima la integridad de todas las personas que intervienen en la ejecución del contrato, por lo que, luego de conocer que las circunstancias expuestas por el contratista se han puesto en conocimiento de las autoridades competentes (penales y de policía), se considera viable que, entre tanto se brinden las garantías de seguridad necesarias, resulta viable la suspensión del contrato de obra.

En caso de que la entidad despache favorablemente la solicitud de suspensión realizada por el contratista de obra, ello generaría la necesidad de suspender también el contrato de interventoría PAF-ATF-I-050-2019. (...)"

5. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante oficio del tres (03) de septiembre de 2020, conceptuó favorablemente la suspensión del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019 por el término de un (01) mes, con la finalidad de poder adelantar gestiones ante el municipio, la comunidad, y fuerza pública, que garanticen la seguridad de los contratistas y la continuidad del proyecto.
6. Que el Comité Técnico en sesión virtual del tres (03) de septiembre de 2020, tal como consta en el Acta No. 212 (Contrato interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de suspensión, y recomendó al Comité Fiduciario la suspensión No. 2 al contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019 por el término de un (01) mes.
7. El Comité Fiduciario en sesión virtual de ocho (08) de septiembre de 2020, tal como consta en el Acta No. 284 (Contrato interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de suspensión, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la suspensión No. 2 al contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019, por el término de un (01) mes e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-I-050-2019**

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. - SUSPENDER la ejecución del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019, por el término de un (01) mes, contados a partir del ocho (08) de septiembre de 2020.

Inicio de la Suspensión No. 2	Ocho (08) de septiembre de 2020.
Plazo de la Suspensión No. 2	Un (01) mes
Terminación de la Suspensión No. 2	Ocho (08) de octubre de 2020

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente suspensión, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA del Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019 suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión No. 2 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 2 al Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019 se firma a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2020.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

ANDRES NOGUERA RICAURTE
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-
FINDETER.



ABDO JOSE SALGADO AYOLA
Representante
CONSORCIO PACIFICO.

CONTRATANTE

MB


JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO
ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

